

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-554 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA

Pasa al Despacho Bucaramanga, 21 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Conforme al Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por EDIFICIO SANADRESITO CENTRO P.H. contra JAIRO CAGUEÑO CABRERA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante EDIFICIO SANANRESITO CENTRO P.H allegar poder para actuar y prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandante EDIFICIO SANADRESITO CENTRO P.H.

Se le solicita allegar certificado de la entidad competente sobre la representación del administrador del EDIFICIO SANADRESITO CENTRO P.H.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2de7b6bcc75864fe705b83aa7da133119c829aba40539ece37c8c042624fcd3e

Documento generado en 21/09/2021 07:29:20 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**